

Datos Generales

Gaceta N°:	27821-B
Fecha de la Gaceta:	10/07/2015
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	31/03/2015
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

Título:	POR EL CUAL SE DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 1421-C DEL CÓDIGO JUDICIAL, ADICIONADO MEDIANTE LEY NO. 32 DE 2006, Y DECLARA INCONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 1421-J DEL CÓDIGO JUDICIAL, ADICIONADO MEDIANTE LA MISMA EXCERTA LEGAL, CUYA VIGENCIA FUE RESTAURADA MEDIANTE LEY NO. 38 DE 26 DE JUNIO DE 2008.
Comentario:	La Corte Suprema de Justicia, Pleno, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 1421-C del Código Judicial, adicionado mediante Ley No. 32 de 2006, y DECLARA INCONSTITUCIONAL el artículo 1421-J del Código Judicial, adicionado mediante la misma excerta legal, cuya vigencia fue restaurada mediante Ley No. 38 de 26 de junio de 2008.. TEMAS RELACIONADOS: DERECHO PRIVADO, RESOLUCION DE CONFLICTOS, INCONSTITUCIONALIDAD, CODIGO JUDICIAL, INTERNACIONAL

Temas Relacionados

CODIGO JUDICIAL
DERECHO PRIVADO
INCONSTITUCIONALIDAD
INTERNACIONAL
RESOLUCION DE CONFLICTOS

Referencias

FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO S/N						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	DECLARA INCONSTITUCIONAL el artículo 1421-J del Código Judicial, adicionado mediante Ley 32 de 1 de agosto de 2006, cuya vigencia fue restaurada mediante Ley 38 de 26 de junio de 2008.
-----	----	------------	-------	------------	---------------------------------------	--

Jurisprudencia Constitucional
